

Nota: 056-UAS-SDGSA
Panamá, 02 de julio del 2025

Ingeniera
Itzy Rovira
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
Licdo. Juan José Lezcano Salazar
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira

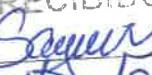
En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0080-2006-2025**, le remitimos el informe de estudio de impacto ambiental Categoría **DEIA-II-F-047-2025** denominado "**NUEVO CENTRO DE FORMACION PTY MARITIME TRAINING CENTER**" a desarrollase en corregimiento de Ancón distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo el promotor es **TRANSOCEANIC SHIPPING CORP.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

JJL/AM/lgm/



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	 Sequera
Fecha:	04/07/2025
Hora:	10:20 am

C/Copia: Dr. Ricardo Torres- Región Metropolitana de Salud
Insp. Aida Pérez – Supervisión Regional de Saneamiento Ambiental.

**DIRECCION DE SALUD PUBLICA
SUB-DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD SECTORIAL AMBIENTAL**

**Informe Técnico No. 011-48
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: "NUEVO CENTRO DE FORMACIÓN PTY MARITIME TRAINING CENTER"**

Técnico Evaluador: Luis Gilberto Montalbán Ibérico

No de expediente: DEIA-II-F-047-2025

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0080-2006-2025

Fecha del Informe Técnico: lunes, 26 de junio de 2025

GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto "NUEVO CENTRO DE FORMACIÓN PTY MARITIME TRAINING CENTER"

Ubicación: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Vía Calzada de Amador, frente al Figali Convention Center.

Fuente: imagen dentro del Estudio de Impacto Ambiental con Nombre del Proyecto "NUEVO CENTRO DE FORMACIÓN PTY MARITIME TRAINING CENTER".

Descripción Del Proyecto según el Estudio de Impacto Ambiental con Nombre del Proyecto "NUEVO CENTRO DE FORMACIÓN PTY MARITIME TRAINING CENTER"

El proyecto contempla la construcción y operación de oficinas administrativas, un centro de formación con simuladores, piscina y aulas de entrenamiento. Además, incluye instalaciones marítimas y portuarias (muelle y rampa) y bodegas. Su objetivo es brindar servicios marítimos auxiliares y contribuir al desarrollo de la infraestructura marítima nacional.

El área total sobre el fondo del mar (relleno existente) es de 9,950 m², de los cuales se utilizarán 4,780 m² (2,180 m² para área abierta y 2,600 m² para área cerrada). El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ha clasificado el proyecto como de

Categoría II. Esto implica que, si bien el proyecto podría generar impactos ambientales negativos, estos se consideran de magnitud "baja y moderada" y se espera que puedan ser mitigados o compensados eficazmente mediante medidas de fácil implementación, en cumplimiento con la legislación ambiental vigente.

El estudio detalla las fases de Planificación, Ejecución (Construcción y Operación) y Cierre. Se aborda el manejo de desechos sólidos, líquidos, gaseosos y peligrosos.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACION:

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, informó al Licenciado Juan José Lezcano, Subdirector General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA), sobre la disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "NUEVO CENTRO DE FORMACIÓN PTY MARITIME TRAINING CENTER".

Esta comunicación, con nota de referencia DEIA-DEEI-UAS-0080-2006-2025 y fecha del 20 de junio de 2025, solicita al Ministerio de Salud enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haber recibido el documento, según lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023. Asimismo, se solicita emitir un informe técnico fundamentado en el área de su competencia, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo.

El número de expediente del proyecto es

DEIA-II-F-047-2025, con año de tramitación 2025 y mes de tramitación JUNIO.

NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD APLICABLES:

Para la evaluación de este Estudio de Impacto Ambiental, se toman como referencia las siguientes normativas vigentes del Ministerio de Salud, con el fin de asegurar que no se afecten los determinantes ambientales:

- **Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947:** "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá", incluyendo el Artículo 205 sobre la prohibición de descarga de aguas servidas.
- **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019:** Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de aguas continentales y marinas.
- **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000:** Uso y disposición final de lodos.
- **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019:** Agua potable, Definiciones y Requisitos Generales.
- **Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023:** Adopción de valores de referencia de calidad de aire (Guías Global de Calidad del Aire 2021 de la OMS).
- **Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023:** Modificación de la Resolución 021.
- **Resolución 850 de 29 de octubre de 2019:** Adopta el formulario de registro de mediciones de ruido.
- **Resolución 195 del 17 de marzo del 2004:** Establece la obligación de mantener y controlar artrópodos y roedores.
- **Ley No. 6 de 11 de enero de 2007:** Normas sobre el manejo de residuos aceitosos.
- **Ley 276 de 30 de diciembre de 2021:** Gestión integral de residuos sólidos en Panamá.
- **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007:** Código Penal (Título XIII - delitos contra el ambiente y ordenamiento territorial).
-

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DETERMINANTES DE SALUD AMBIENTAL:

- **Agua Potable:**
 - El promotor planea inicialmente abastecer el consumo humano con agua potable embotellada.
 - Se almacenará agua en un tanque aéreo de reserva de 40,000 litros, captada de la lluvia y tratada con carbón activado y filtros.
 - A futuro, se gestionará la concesión de al menos tres pozos, cada uno con sus permisos correspondientes, para asegurar un suministro alternativo en volumen y calidad de agua.
 - **Consideración:** Se debe asegurar que las fuentes alternativas (agua de lluvia tratada y futuros pozos) cumplan estrictamente con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 sobre Agua Potable, y que se fundamenten en la cantidad de agua requerida por persona según las guías de la OMS (50-100 litros/persona/día para necesidades básicas, 15 litros/persona/día en emergencias).
- **Aguas Residuales:**
 - La generación de aguas residuales será gestionada mediante la instalación de una trampa de grasa para el restaurante.
 - Para las demás estructuras del proyecto, se utilizará un sistema de tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales generadas.
 - **Consideración:** El EIA no detalla la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales. Es crucial que se presenten las evidencias de los estudios de percolación en cada sitio donde se colocará cada tanque séptico. Esto es necesario para garantizar la capacidad de infiltración adecuada y para prevenir la contaminación del suelo y fuentes de agua subterránea.

- **Aire:**
 - El informe de calidad de aire fue presentado en las páginas 263 a 267 del EIA.
 - **Consideración:** Se indica que los monitoreos para esta matriz ambiental se realizaron por un periodo de 1 hora. Esto contradice las resoluciones del Ministerio de Salud en materia de calidad de aire, las cuales suelen requerir monitoreos más prolongados para obtener datos representativos y detectar posibles niveles de contaminación que puedan afectar la salud de la población cercana.
- **Ruido:**
 - El EIA presenta y documenta los niveles de ruido.
 - **Consideración:** Los monitoreos de ruido son aceptados en la fase de línea base; sin embargo, se deberá asegurar el cumplimiento de la normativa vigente una vez que el proyecto inicie su construcción y operación.
- **Vibración:**
 - No se considera necesario evaluar este criterio, ya que por la ubicación del sitio no se identifican riesgos significativos que afecten los determinantes ambientales de Salud.
- **Olores Molestos:**
 - No se considera necesario aplicar este criterio en el levantamiento de la línea base, ya que actualmente no se prevén olores molestos por la ubicación. Se espera que esta condición se mantenga a futuro, siempre que se realice una gestión adecuada del manejo de aguas residuales.
- **Manejo y Disposición de Desechos:**
 - El EIA describe el manejo de desechos sólidos, líquidos, gaseosos y peligrosos.
 - **Consideración:** Se debe asegurar que los desechos de materiales de construcción **no sean quemados**. Deben ser transportados a un lugar autorizado por el Ministerio de Salud, garantizando una gestión adecuada y una disposición final correcta. Además, los lixiviados generados deben ser manejados en el sitio para evitar contaminación.

FASES DEL PROYECTO:

Para cada una de las fases del proyecto (planificación, ejecución, operación y cierre), el promotor debe adquirir todos los permisos correspondientes aplicables a la actividad. Esto incluye la revisión y los permisos para el sistema sanitario, la operación y cualquier otro permiso que sea otorgado por el Ministerio de Salud.

CONCLUSIÓN:

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto “NUEVO CENTRO DE FORMACIÓN PTY MARITIME TRAINING CENTER” presenta una descripción general del proyecto y sus fases, así como un análisis de los ambientes físico, biológico y socioeconómico. Sin embargo, se identifican las siguientes observaciones importantes en relación con los determinantes ambientales de salud:

- **Agua Potable:** Aunque se proponen soluciones, la implementación futura de pozos y el tratamiento del agua de lluvia deben garantizar el cumplimiento irrestricto del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019.
- **Aguas Residuales:** La ausencia de estudios de percolación para los tanques sépticos representa una deficiencia significativa. Sin estos estudios, no se puede garantizar la capacidad de infiltración del suelo, lo que podría conducir a fallas del sistema y a la contaminación del suelo y las fuentes de agua subterránea.
- **Aire:** El monitoreo de calidad del aire realizado por solo una hora es insuficiente según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Para obtener

datos representativos y detectar posibles niveles de contaminación que puedan afectar la salud de la población cercana, se requieren monitoreos más prolongados.

- **Ruido, Vibración y Olores Molestos:** Los niveles de ruido son aceptables en la fase de línea base, y la vibración y los olores molestos no se consideran criterios críticos debido a la ubicación del sitio.
- **Desechos:** Es fundamental que se asegure el manejo adecuado de los desechos de construcción, evitando su quema y garantizando su transporte a lugares autorizados, con una correcta disposición final y manejo de lixiviados.

RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Salud, por conducto de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial debidamente autorizada, califica el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “NUEVO CENTRO DE FORMACIÓN PTY MARITIME TRAINING CENTER” como un documento con **información que requiere ampliación y corrección en puntos clave**.

Se recomienda **NO APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental en su estado actual y solicitar al promotor la presentación de información complementaria y rectificaciones específicas en los siguientes aspectos:

1. **Estudios de Percolación:** Presentar los estudios de percolación completos y validados para cada sitio donde se instalarán los tanques sépticos, garantizando la capacidad de infiltración del suelo.
2. **Monitoreo de Calidad de Aire:** Realizar monitoreos de calidad de aire con una duración y metodología que cumplan con las resoluciones vigentes del Ministerio de Salud y las guías de la OMS, para obtener datos representativos y exhaustivos.
3. **Detalle del Plan de Gestión de Agua Potable:** Ampliar la descripción y los planes de contingencia para el suministro de agua potable, asegurando que el tratamiento de agua de lluvia y el uso de pozos cumplan con todas las normativas de potabilidad.
4. **Plan Detallado de Manejo de Desechos de Construcción:** Especificar las empresas autorizadas para el transporte y disposición final de los desechos, y detallar los protocolos para el manejo de lixiviados en sitio.

El presente informe se fundamenta en las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 (de 01 de marzo de 2023), que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones. Su Artículo 9 establece las funciones y responsabilidades de las Unidades Ambientales Sectoriales.

CUADRO DE FIRMAS

Informe Realizado Por:	Visto Bueno Del Informe
 Luis Gilberto Montalbán Ibérico Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud	  LICDO. JUAN LEZCANO Subdirector General De Salud Ambiental. Ministerio De Salud.

JL/Igmi 

RECOMENDACIÓN:

Las Unidades Ambientales Sectorial del MINSA, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, asuman la supervisión activa del cumplimiento de la normativa ambiental de salud. Esto incluye la elaboración e implementación de planes de mejora específicos, la supervisión de la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento expresada en la resolución entregada al promotor, y la coordinación efectiva con otras entidades pertinentes. El objetivo primordial de estas acciones es asegurar la implementación oportuna de medidas correctivas y preventivas que garanticen la protección de la salud pública y ambiental.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CUADRO DE FIRMAS

Informe Realizado Por:		
Atala S. Milord V. Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud		

am